

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE HABITAT E INCLUSIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre la Secretaría de Hábitat e Inclusión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretaria, Lic. Marina Klemensiewicz, con domicilio en la calle Cerrito 268, piso 9º, de esta ciudad, por una parte y, por la otra, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 8º, también de esta ciudad, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 661/09 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó en los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo la facultad de suscribir convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia cuando de ellos no resulte erogación presupuestaria de ningún tipo.

A través del Decreto N° 660/11 se conforma dentro del Poder Ejecutivo de la Ciudad la Secretaría de Hábitat e Inclusión dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, encontrándose dentro de sus responsabilidades primarias: el diseño de políticas y estrategias que permitan un abordaje integral y multidisciplinario de los procesos de regularización y urbanización de las villas, núcleos habitacionales transitorios y asentamientos informales de la Ciudad, teniendo como eje principal la inclusión social y la participación ciudadana para lograr resultados sustentables y sostenibles.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna al Ministerio Público Fiscal, en el ámbito de la Justicia, el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y locales, entre otras.

Constituye interés de las partes participar en actividades conjuntas que permitan lograr el mejoramiento del sistema de Justicia. En este sentido, el Ministerio Público Fiscal y la Secretaría de Hábitat e Inclusión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la capacidad institucional y administrativa suficiente para colaborar y participar en actividades conjuntas.

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca entre LAS PARTES en temas de interés mutuo; cooperación mutua, pronta y eficaz que se originen en problemas comunes o que surjan del deseo de colaboración de LAS PARTES en temas específicos; contribuir, en la medida de sus respectivas responsabilidades y competencias, con asistencia técnica, científica, social y educativa necesaria para colaborar en el desarrollo de las áreas mencionadas, y en el fortalecimiento de los recursos técnicos de LAS PARTES, estableciéndose un marco general de cooperación entre ambos para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades de capacitación continua. En virtud de ello, LAS PARTES se comprometen a trabajar en forma conjunta para la fijación de líneas comunes de acción.

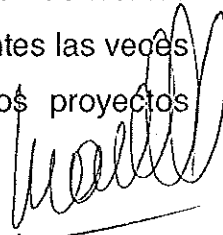
SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivo los mecanismos para un mejor acceso a la justicia y acceso a servicios sociales de inclusión que brindan ambos organismos.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente CONVENIO no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos firmantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, auspicios y, si correspondiere, sus bases de datos y sus materiales de difusión.

CUARTA: Las acciones que se decidan implementar en el marco del presente CONVENIO serán instrumentadas en Convenios Específicos. LAS PARTES, a través de los representantes designados a los efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

Se delega la facultad de suscribir los Convenios Específicos a los fines establecidos en el presente indistintamente en el Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos y en el/la titular de la Oficina de Acceso a Justicia en representación del Ministerio Público Fiscal. En representación de la Secretaría de Hábitat e Inclusión los Convenios Específicos serán suscriptos por el Subsecretario de Desarrollo Inclusivo.

QUINTA: A efectos del cumplimiento del presente CONVENIO y con la finalidad de facilitar la elaboración y el seguimiento de los Convenios Específicos, LAS PARTES convienen en designar sus representantes las veces que sean necesarias, para programar, organizar y evaluar los proyectos



comunes y encarar las gestiones en los niveles superiores en función del tipo de acciones que se generen o se requieran.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que las actividades realizadas por ellos, que no han sido objeto de Convenios Específicos, no podrán ser invocadas como parte de este CONVENIO. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, LAS PARTES explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta, cuando las actividades o proyectos programados de una de LAS PARTES estén en consonancia con los de la otra parte.

SEPTIMA: Con el propósito de favorecer la coordinación de la ejecución de las actividades contempladas en este CONVENIO, el Ministerio Público Fiscal, a través de la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, y la Secretaría de Hábitat e Inclusión, establecerán un Comité de Coordinación y Seguimiento conformado por dos integrantes de cada institución.

Cada organismo designará un coordinador de acuerdo a las características propias de cada actividad o proyecto a fin de dar cumplimiento a las actividades que desarrollen en forma conjunta. El mismo será designado por los titulares de cada organismo y notificado entre las partes.

El Comité de Coordinación y Seguimiento estará encargado de coordinar y aprobar los procedimientos particulares tendientes a la debida realización de las actividades consideradas en el presente CONVENIO. Cualquiera de LAS PARTES podrá sustituir la dependencia o persona responsable notificando de ello a la otra parte por escrito o por correo electrónico.

OCTAVA: En los casos que alguna de LAS PARTES preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, y/o de cualquiera de sus unidades y/u organismos y/o programas dependientes, se establece desde ya la obligación de dejar constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

NOVENA: La remisión de la documentación y/o de las comunicaciones a que dieron lugar la actividad resultante del presente CONVENIO y de los sucesivos acuerdos se realizará por medio de correo postal y/o correo electrónico.

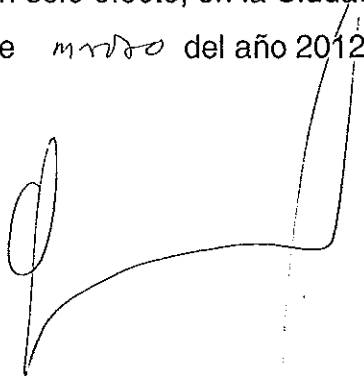
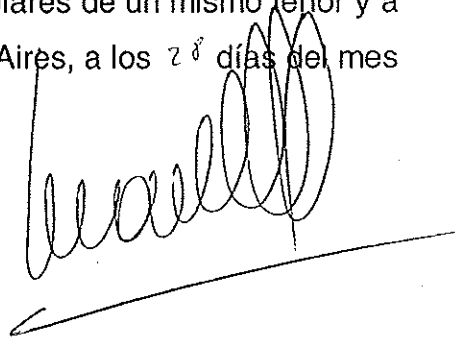
DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las representatividades correspondientes.

DECIMO PRIMERA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

LAS PARTES podrán rescindir sin expresión de causa el presente CONVENIO en cualquier momento y de modo fehaciente, con una antelación de treinta (30) días. La rescisión de este CONVENIO no dará derecho a LAS PARTES a realizar reclamos de naturaleza alguna y suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto en particular, comprendido en el marco de los Convenios Específicos a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

DECIMO SEGUNDA: El presente CONVENIO y los Convenios Específicos que en consecuencia se suscriban, se interpretarán de buena fe. Cualquier divergencia entre LAS PARTES sobre su aplicación y alcance, se intentará resolver de común acuerdo entre las mismas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo del año 2012.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, positioned on the left side of the page.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'L' followed by several loops, positioned on the right side of the page.

